

INFORME SECRETARIAL: Soledad, julio 24 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa por medio de apoderado judicial contra YORDAN BASTIDAS PIRELA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00553-00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvese a proveer. La secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 24 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de FINANCIERA COMULTRASAN y en contra YORDAN BASTIDAS PIRELA para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$9.342. 270.00 M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 055-140-003497802 adosado al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 17 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea el demandado YORDAN BASTIDAS PIRELA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.156.889 en cuentas corrientes CDT, cuentas de ahorro, títulos de valorización etc, en entidades financieras tales como: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV – VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA BANCO BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALLABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$14.013. 405.00 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 804.009.752-8.

4.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado YORDAN BASTIDAS PIRELA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.156.889 por conceptos de honorarios, salarios, indemnizaciones, bonificaciones o cualquier otro concepto, como contra prestación del servicio que presta a TERMOPAINEL., ubicado en la ZONA FRANCA DI ZOFIA - KM 114 Cordialidad CL 03 MZ 11 Bodega 41, Galapa, Atlántico. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada empresa previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el

embargo a la suma de \$14.013. 405.00 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 804.009.752-8.

5.- Reconocer personería adjetiva al Doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 74.858.760 y Tarjeta Profesional N° 117.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

Nmco

|                                                                                                                                         |                    |      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>                                                             |                    |      |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>80</u>                                                                            | Hoy <u>25 / 08</u> | 2021 |
| <p>MILENA PAOLA PEREZ MEDINA<br/><br/>Secretaria</p> |                    |      |